

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VENTA DE CORCHO EN EL ÁRBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020.

Ref. TSA0068242

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas básicas por las que se regirá la contratación por parte de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., en adelante TRAGSA, de la VENTA DE CORCHO EN EL ÁRBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020 derivado de la presente licitación.

Si bien se trata de una venta, al ser de un corcho “en el árbol” y necesitarse de trabajos para la consecución del mismo, dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA, debiéndose cumplir todas las condiciones técnicas, administrativas y de seguridad y salud exigidas a cualquier contratista que licite obras de tratamientos selvícolas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A continuación se detallan las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato:

No se admite la presentación de ofertas incompletas.

No se admite la presentación de variantes.

En el presente Pliego, se recogen los trabajos que obligatoriamente ha de realizar el adjudicatario del expediente TSA 0068242 de “VENTA DE CORCHO EN EL ARBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020”, para obtener el producto que compra por medio del contrato a suscribir, y los procedimientos para el control del mismo y su posterior facturación.

2.1. PROCEDIMIENTO:

Dado que el corcho se vende en pie y una vez formalizadas las garantías correspondientes, el adjudicatario debe realizar las siguientes operaciones de cara a obtener los productos mencionados:

- Ruedos y veredas, y acondicionamiento de patios.
- Pela, saca y transporte a patio de corcho.
- Pesado.
- Liquidación del total de corcho obtenido, deduciendo el correspondiente enjuge (15 %).
- Retirada del monte.

2.1.1.- RUEDOS, VEREDAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIOS.

Se realizarán los suelos, consistentes en la apertura de ruedas y veredas de las áreas de descorche que están señaladas en el mapa y que son las zonas de CASMA y MONTECOTILLO. Los ruedas tendrán un radio de 2 m contados a partir del tronco de los árboles.

En todo momento se tratará de un desbroce manual y selectivo, conservando el matorral noble, la vegetación de ribera y aquellas especies o individuos que por cualquier causa presten una importante función al monte.

Para realizar los ruedas, se utilizará herramienta manual o motodesbrozadora. Siempre que sea posible se triturará el residuo sobre la marcha, cuando se emplee motodesbrozadora. Se deben realizar los ruedas preferentemente durante la época invernal, para evitar al máximo el riesgo de incendio.

A la vez que los ruedas se realizan las veredas, que son los senderos que comunican entre si las distintas “mojeas” o rodales de alcornoques. Cuando la densidad de alcornocal sea alta, se desbrozará el rodal a hecho.

Como prevención, no se podrá realizar este trabajo en tiempo de riesgo máximo de incendio y si este es alto, se estará obligado a tener material de lucha contra incendios (al menos un extintor de mochila de agua por cada cuatro motodesbrozadoras) e incluso un vigilante, que recorrerá la zona de trabajo por detrás de las desbrozadoras, controlando la aparición de posibles focos por chispas desprendidas de las cuchillas.

Se extremarán además las precauciones durante los días de fuerte viento, e incluso se suspenderán los trabajos cuando este además sea seco (levante). En cualquier caso se suspenderán los trabajos aquellos días que coincidan ambos factores y /o a petición de TRAGSA.

La delimitación de las zonas a trabajar está fijada en el plano, pero es necesario el reconocimiento de las mismas en el terreno, siempre de forma previa y acompañados por personal de TRAGSA, quien indicará los límites de actuación.

En las zonas señaladas, se han de realizar los ruedos a todos y cada uno de los alcornoques existentes en el cantón, con independencia de que se encuentren aislados o no sean susceptibles de aprovechamiento. Así mismo se habilitarán para acceder a dichas zonas las correspondientes veredas, independientemente de la densidad del arbolado.

Tan solo se podrán excluir zonas de trabajo, por orden y bajo la supervisión del personal de TRAGSA.

Zona de ruedos y veredas.



Zona de ruedos y veredas, y posterior extracción de corcho en marron

2.1.2.- PELA O EXTRACCIÓN DEL CORCHO DEL ALCORNOQUE

2.1.2.1.- EXTRACCIÓN DE LA CAPA SUBEROSA DEL ALCORNOQUE (“PELA”).

Se utilizarán hachas corcheras con el mango acabado en bisel.

Para la extracción del corcho se realizarán las siguientes operaciones:

- *Abrir*: Consiste en realizar, a lo largo del árbol, un corte, o dos si es grueso, aprovechando alguna grieta o colena del corcho (natural o artificial).
- *Trazar*: Consiste en realizar cortes a lo ancho del árbol, para fijar la altura de la pana a extraer, observando si el corcho sale con facilidad.
- *Ahuecar*: Consiste en golpear con el revés del hacha en el corte realizado en la operación de abrir, para separar la pana del árbol.
- *Dislocar*: Consiste en terminar de sacar la pana con ayuda del mango en bisel del hacha o burja.

Para las operaciones de pela o extracción del corcho del alcornoque, el contratista empleará a “hacheros” con una experiencia mínima de dos años. El contratista deberá apartar de la operación de pela a aquellos hacheros que, a juicio del responsable de TRAGSA, produzcan daños en los alcornoques al realizar dicha operación, ya sea por inexperiencia o descuido.

- Condiciones especiales en la ejecución de la pela o extracción del corcho del alcornoque

Las operaciones de pela ó extracción se realizarán por operarios experimentados, provistos de herramientas apropiadas y desinfectadas (para evitar la propagación de hongos patógenos).

Deberán desinfectarse las herramientas de descorche con algún producto fungicida (cada vez que se cambie de árbol), practicando los cortes tanto longitudinales como transversales, que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Los cuellos deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización, los cortes serán biselados. Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen pedazos cuyas dimensiones no alcancen un cuadro de 400 cm² en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica.

Queda terminantemente prohibido la rotura o recorte de panas antes del pesado de las mismas. Si se observara por parte de personal de TRAGSA que se cortan o parten las panas de forma intencionada, se sancionará al contratista con el cambio de valoración de los pedazos que pasarán a valorarse al precio del corcho de reproducción.

Una vez sacadas, y hasta su porte desde el monte a la pila, deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1'30 m.), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 100 cm. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal (a 1'30 m. del suelo). El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez que se haya llegado a un perímetro mínimo de 100 cm.

La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche (corcho segundero o de primera reproducción) dependerá de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho.

La altura a la que habrá de llegar el tercero y siguientes descorches (corcho de reproducción ulterior) dependerá también de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso de tres veces el perímetro a la altura del pecho, y contada la altura, en el caso de llegar a ramas, desde el suelo siguiendo la generatriz del tronco y rama a descorchar.

Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidándose en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

Siempre que existan zapatas se procederá a su descalce o extracción, a no ser que la dirección facultativa del aprovechamiento aconseje lo contrario, debiendo realizarse esta operación por corcheros especializados y cuidando especialmente de no herir ni dañar el arbolado.

Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del Responsable de TRAGSA.

En caso de haber nidificaciones de Águila imperial, Cigüeña negra o Buitre negro, o cualquier otra especie protegida el descorche se realizará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio), no descorchándose en un radio de 100 metros alrededor de dichas nidificaciones.

No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos defoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca.

Se descorcharán, los pies que dentro de la superficie que abarque el aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados, así como todos aquellos bornizos que entren en producción por haber alcanzado las medidas para ello.

Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no puedan desprenderse de la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con daños importantes o con defoliación de la copa en porcentaje superior al 50%.

El orden de descorche se realizará siguiendo las indicaciones del Responsable de TRAGSA, no dejando árboles pendientes, sino realizando la pela a “tajo parejo”

2.1.2.2.-DESEMBOSQUE DEL CORCHO DESDE EL LUGAR DE LA EXTRACCIÓN HASTA EL PATIO

Transporte del corcho extraído desde el árbol hasta el patio

Para el desembosque del corcho los recogedores apilarán todas las panas y los pedazos extraídos del árbol en apiladeros accesibles a los medios mecánicos (tractor con remolque o otros vehículos) o caballerías.

Los operarios cargarán el corcho apilados por los recogedores para que siguiendo las veredas preparadas al efecto, los animales transporten todo el corcho que se extraiga durante la jornada hasta el patio, donde será descargado junto a la cabria.

No podrá quedar corcho en el monte sin desemboscar de un día para otro, ya que todo el corcho extraído debe ser pesado y apilado en el mismo día de su extracción.

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar que no quede corcho en el monte de un día para otro. En este caso se establece que el contratista deberá disponer del personal necesario para pelar, cargarlos en el monte, llevarlos hasta el patio, pesar y apilar.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

2.1.2.3.- TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL CHANCRO (DIPLODIA CORTICOLA)

El tratamiento fungicida preventivo del chancro de los alcornoques (*Diplodia corticola*), a través de los productos fitosanitarios formulados a base de Metil tiofanato 45% p/v [SC], en plantaciones de alcornoques en el momento inmediatamente posterior al descorche.

La dosis es 0,10-0,18 L/ha, con un máximo de una aplicación pulverizando el tronco tras el descorche y no deberá pasar más de dos horas. El operario deberá tener el carné de aplicador.

2.1.3.- PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA, APILADO DEL CORCHO EN PATIO Y VIGILANCIA

Deberá pesarse todo el corcho que se ha extraído en el mismo día de la extracción, en la cabria, con dinamómetro digital. El personal llevará un registro de las pesadas que facilitará diariamente al responsable de TRAGSA o a la persona que designe. Se pesará todo el corcho junto, sin clasificar, al que no se le desprenderán las zapatas que pudiera traer hasta después del pesaje.

No se admite refugado alguno del corcho destinado a la pila del corcho de reproducción hasta después del pesado del mismo.

Para llevar a cabo el control de peso y apilado del corcho en patio, el contratista deberá disponer, del personal necesario dedicado en exclusiva a tal efecto, es decir que permanecerán durante toda la

jornada en el patio, recibiendo el corcho que se vaya desemboscando, procediendo a su pesado y posterior apilado.

El apilado del corcho deberá realizarse en lugares bien drenados, secos, aireados y seguros frente al fuego. Se le pondrá un plástico en el suelo para evitar el contacto directo de las panas con el mismo. En el patio no se clasificará ni se refugará el corcho.

Construir pilas rectangulares de una anchura máxima de 6 metros y una altura máxima de 2 metros que permita la circulación del aire, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

Hasta que no se proceda a retirar el corcho, es de cuenta del adjudicatario, la vigilancia del mismo. Para ello, deberá emplazar cuanto personal sea necesario para que la vigilancia sea efectiva sobre tantos patios como se hayan apilado.

2.1.4.-LIQUIDACION (MEDICIONES Y FACTURACIÓN)

La unidad de obra que se utilizará para la medición del servicio será el kilogramo, en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado y apilado en patio.

Diariamente el personal designado por TRAGSA en presencia del representante designado por el contratista, procederá a realizar la medición de las unidades de obra ejecutadas en dicho periodo, ya que no podrá quedar nada del corcho extraído en el monte de un día para otro.

Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato ajustado hasta tres decimales, y se redactará el correspondiente albarán o parte de trabajo en el que figurará claramente el código del contrato y la firma de los responsables del contrato por parte del contratista y por parte de TRAGSA. Estos albaranes acompañarán a la factura correspondiente.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el personal de TRAGSA.

Una vez terminada la operación de pesado y totalizados los albaranes, se procederá a reducir en el enjuque (15%) el peso registrado y TRAGSA emitirá la correspondiente factura de venta por la totalidad. Dicha factura habrá de ser abonada por transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: **ES89**

0182 5566 75 0200000169, en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura.

En caso de no facturarse en dicho tiempo, TRAGSA podrá, si el adjudicatario mantiene una vigilancia efectiva sobre el corcho (a juicio del representante de TRAGSA), dar una prórroga para el pago, de 10 días más, no incrementando esta prórroga, el plazo total que se da para retirar el corcho del monte desde la finalización de la extracción (20 días naturales).

En caso de que el adjudicatario no mantenga una vigilancia efectiva (a juicio del representante de TRAGSA), se podrá otorgar dicha prórroga, en la que TRAGSA realizará la vigilancia corriendo los gastos a cargo del contratista adjudicatario, contra la fianza depositada inicialmente.

En caso de no abonar la totalidad del corcho, dentro del plazo de prórroga, **no se prorrogará el plazo para el abono del corcho por segunda vez, pudiendo TRAGSA hacerse cargo del mismo, y perdiendo el adjudicatario todos los derechos por los trabajos realizados con anterioridad para la saca del mismo.**

2.1.5.- RETIRADA DEL MONTE, PLAZO.

Para poder retirar el corcho del monte, este debe haber sido abonado previamente en su totalidad, debiendo aportarse el justificante del ingreso y no siendo efectivo hasta su correcta comprobación por los servicios contables de TRAGSA.

Previamente al día de la retirada, y con una antelación mínima de 3 días, se notificará a TRAGSA o directamente a los representantes de la Armada, en el Cortijo de Casma, el personal que acudirá a la carga del camión y la matrícula del mismo, a fin de evitar problemas con los accesos al monte y a su estancia en el mismo.

Una vez abonado el corcho, dentro del plazo inicial antes referenciado para su abono, se dispondrá de un plazo de 20 días para la total retirada del monte, debiendo ser vigilado en los términos antes mencionados, hasta la última carga.

El plazo para la retirada es improrrogable, siendo este en cualquier caso de 20 días desde el momento de la firma del peso final del aprovechamiento. Las prórrogas para el pago, no incrementan el plazo.

Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá los derechos sobre el corcho no retirado del monte.

2.2.- OTROS REQUERIMIENTOS

El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

El personal encargado de realizar las tareas de pesado en cabria y apilado del corcho en patio deberá tener experiencia suficiente en estos trabajos para diferenciar los distintos tipos de corcho que se comercializan.

Los animales que puedan intervenir en el servicio cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanitaria.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Prevención de riesgos laborales

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Se señalará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

El contratista, aceptará mediante acta la evaluación de riesgos vigente para los trabajos de descorches en la zona y todos los Epis exigidos en ella por parte de la Agencia, tales como polainas, guantes, etc.

3. PRESUPUESTO

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de corcho efectivamente extraído (expresado en kg.), durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo, se estima que el importe total del contrato, durante el período de vigencia del mismo, podría ascender a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (49.735,00 €), I.V.A. no incluido.

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº Uds. estimadas	Descripción	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
ZONA DE CASMA			
19.600,00	Kg. Corcho de reproducción sin refugar, bornizo, quemado, pedazos. En la zona de CASMA.	0,20	3.920,00
ZONA DE MONTE COTILLO			
53.900,00	Kg. Corcho de reproducción sin refugar, bornizo, quemado y pedazos. En la zona de Montecotillo.	0,85	45.815,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			49 735.00 €

El número de unidades incluidas es meramente estimativo y no existe, por tanto, la obligación por parte de TRAGSA de enajenar un número mínimo o determinado de unidades.

No se admitirán ofertas con valor inferior al presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como:

- La VIGILANCIA DEL CORCHO hasta su retirada del monte y todos los costes correspondientes al

aprovechamiento del mismo:

- Ruedos y veredas, y acondicionamiento de patios.
- Pela, saca y transporte a patio de corcho.
- Pesado.
- Retirada del monte.

Así como cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Información general

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

En el caso de que TRAGSA lo considerase necesario, en atención a las características del objeto del contrato, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y técnica en los términos que, en cada supuesto, le sean especificados por TRAGSA.

Junto con la oferta económica, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y técnica en los términos que a continuación se indican:

Respecto de la Capacidad de Obrar del licitante

1. D.N.I. del empresario o del representante de la empresa firmante de la oferta.
2. Escritura de poder del representante de la empresa firmante de la oferta.
3. Los empresarios que concurren integrados en UTE deberán, mediante documento firmado por sus representantes, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Asimismo deberán indicar el futuro representante legal de dicha UTE, que firmará la oferta presentada en nombre de la UTE.

Otros requisitos

4. Anexo II adjunto al presente pliego, debidamente cumplimentado.
5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
6. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Otros datos que el licitante considere de interés para acreditar su solvencia

Si TRAGSA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Documentación técnica de carácter no subsanable

No se requiere información técnica adicional.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con las personas que, a continuación se indican:

Francisco Raúl Alanís Serrano / José Antono Romero Navarro

Tlfno: 956294006 E-mail: falanis@tragsa.es / jromero2@tragsa.es

Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el cuadro de unidades y precios adjunto (Anexo I). No se admitirán como válidas aquellas ofertas que se limiten a indicar una valoración global o total de los trabajos.

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

Para facilitar la formalización del contrato, se recomienda aportar con la oferta:

- N.I.F. de la empresa.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato, si fuese distinto del firmante del contrato.

- DNI del firmante del contrato, si es distinto del firmante de la oferta.
- Certificación de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, dirigidas a TRAGSA e indicando en el sobre la referencia **TSA0068242**, con anterioridad a las **10:00 horas del día 9 enero de 2020**, en las oficinas de TRAGSA, sitas en PARQUE SEVILLA INDUSTRIAL (PARSI) C/ PARSÍ 5, Nº 8 - C.P. 41016 - SEVILLA (SEVILLA), en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 los viernes, no teniéndose en consideración ninguna oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes hayan resultado o no adjudicatarios.

Acto público de apertura

El acto público de apertura de las ofertas recibidas se celebrará **el día 9 de enero de 2020, a las 11:00 horas**, en la dirección de la oficinas de TRAGSA anteriormente indicadas para la presentación de ofertas.

5. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, TRAGSA procederá a su estudio y valoración seleccionando, al licitador cuya oferta considere más conveniente, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- PRECIO: 100 puntos

El contrato se adjudicará a la empresa que oferte el importe más alto por la totalidad.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante 15 días a contar desde el acto de apertura.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su

plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación. A tales efectos, los licitadores aportaran la documentación acreditativa del número de discapacitados incluidos en su plantilla.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persistiera la igualdad de las proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. En caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las proposiciones, se resolverá por sorteo.

Con posterioridad al acto de apertura, y con carácter previo a la adjudicación, TRAGSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión.

TRAGSA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada por TRAGSA la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, y comunicada tal circunstancia al adjudicatario, se solicitará a éste que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la siguiente documentación, en el caso de que no la hubiera adjuntado a la oferta económica:

- N.I.F. de la empresa.
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato, en caso de ser distinto al de la oferta.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato, en caso de ser distinto al de la oferta.
- Documento de constitución de la UTE, en su caso
- Certificación de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la presente licitación.
- La documentación adicional que se estime conveniente en atención a las características de la oferta.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de este Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

7. GARANTÍA

Con el fin de asegurar la puntual y correcta ejecución del objeto del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir a favor de TRAGSA garantía definitiva por el 10 %, del importe de adjudicación.

La garantía podrá prestarse:

- a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta [ES89 0182 5566 7502 0000 0169](#), abierta a nombre de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo V.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V

La garantía responderá:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de daños ocasionados al monte durante la ejecución del contrato y hasta la retirada total del corcho.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar la garantía definitiva en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSA, en el plazo de diez días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Terminado el plazo de garantía sin que se TRAGSA haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad, pudiendo solicitar la devolución de la garantía aportada.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se verificará en Monte Sierra del Retín. Barbate. Cádiz.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por TRAGSA y que se especifiquen

en el contrato, en atención a lo establecido en el presente pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSA o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aún cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de TRAGSA en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de TRAGSA.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para TRAGSA.

Plazo de Garantía

El plazo de garantía finalizará una vez retirado el corcho del monte, previo pago del mismo.

Seguros

La empresa contratista contará con: Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta con una póliza de seguros vigente que cubre la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen en la obra (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:

*En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales por siniestro con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.

*En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).

Estas entidades deberán estar autorizadas para operar en España.

10. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El plazo de vigencia del contrato será de 6 meses a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del/os plazo/s establecido/s en el contrato para el pago del bien enajenado, TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato, perdiendo el adjudicatario todos los derechos sobre el corcho y los trabajos realizados hasta el momento, según se describe en el apartado **2.1.4.**, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de incursión en mora.

El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que TRAGSA pudiera tener derecho.

11. FACTURACIÓN Y PAGO

Una vez terminada la operación de pesado y totalizados los albaranes, se procederá a reducir en el enjuque (15%) el peso registrado y TRAGSA emitirá la correspondiente factura de venta por la totalidad. Dicha factura habrá de ser abonada por transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: **ES89 0182 5566 75 0200000169**, en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura.

En caso de no facturarse en dicho tiempo, TRAGSA podrá, si el adjudicatario mantiene una vigilancia efectiva sobre el corcho (a juicio del representante de TRAGSA), dar una prórroga para el pago, de 10 días más, no incrementando esta prórroga, el plazo total que se da para retirar el corcho del monte desde la finalización de la extracción (dos meses).

En caso de que el adjudicatario no mantenga una vigilancia efectiva (a juicio del representante de TRAGSA), se podrá otorgar dicha prórroga, en la que TRAGSA realizará la vigilancia corriendo los gastos a cargo del contratista adjudicatario, contra la fianza depositada inicialmente.

En caso de no abonar la totalidad del corcho, dentro del plazo de prórroga, **no se prorrogará el plazo para el abono del corcho por segunda vez, pudiendo TRAGSA hacerse cargo del mismo, y perdiendo el adjudicatario todos los derechos por los trabajos realizados con anterioridad para la saca del mismo.**

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que este obligado.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el contrato.
- c) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- d) TRAGSA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del adjudicatario a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- e) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TRAGSA los daños y perjuicios causados.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además, de por las causas de resolución establecidas en el apartado anterior, el contrato se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- b) El mutuo acuerdo entre TRAGSA y el contratista.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El valor del contrato se podrá modificar, siempre y cuando, una vez pesado el corcho, se compruebe que existe variación de la medición real con respecto a lo previsto en el Cuadro de Unidades, al objeto de ajustarlo a la realidad del corcho obtenido.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) se incorpora el Anexo “CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD” al presente pliego.

ANEJO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (TSA0068242)

El que suscribe D., domiciliado en, calle nº y D.N.I. nº en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F. con domicilio en, calle enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **VENTA DE CORCHO EN EL ÁRBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020 Ref: TSA0068242-** se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un importe total de EUROS (..... €) IVA incluido de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº Uds. estimadas	Descripción	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
19.600	Kg. Corcho de reproducción sin refugar		
53.900	Kg. Corcho bornizo, quemado, pedazos		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA no incluido)			

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al Pliego que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

(Sello , fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

DATOS DE LA EMPRESA:

Razón Social		NIF
Domicilio Social	C.P. y Población	

Persona de contacto a efectos del procedimiento de licitación	Teléfono	Fax
Dirección		e-mail

ANEXO III (1)

AVAL BANCARIO

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, del ADJUDICATARIO y C.I.F.nº... y domicilio en, por la cantidad de (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego para la Contratación de la “VENTA DE CORCHO EN EL ARBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020. Ref. TSA0068242

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con C.I.F. nº A/28-476208, y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58

2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de (..... €).

3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.

4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, porque se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas

sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en

(Lugar y fecha)

(Razón social)

(Firma de los apoderados)

ANEXO III (2)
SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía definitiva)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF debidamente representado por Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del sector Público y su normativa de desarrollo y Pliego que rige el contrato de la realización de la VENTA DE CORCHO EN EL ARBOL EN MONTE SIERRA DEL RETÍN, BARBATE (CÁDIZ) AÑO 2020. Ref. TSA0068242 en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) en los términos establecidos en Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y los Pliegos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En.....,a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

ANEXO IV

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD. (A INCORPORAR AL CONTRATO)

En virtud del **contrato**, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por **TRAGSA**, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del

RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del **contrato** ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos,

salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del **contrato** de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El **contrato** en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el **contrato** de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es:

dpd@tragsa.es